

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 13 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00121-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Wbaner Giraldo Osorio
Auto: 1835

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, se impone dar aplicación al artículo 443-2 del CGP, decretándose las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, aporte el movimiento histórico de la obligación, en el que se detalle el monto de desembolso, los pagos realizados y sus imputaciones a capital, intereses, etc. y los saldos de capital en cada transacción, debidamente detallados mes a mes, desde su inicio hasta el 24 de junio de 2021 que se presentó la demanda. En su defecto, con fundamento en el artículo 78-8 del C.G.P., se requiere a la apoderada actora para que allegue al expediente dicha información. Ofíciase por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 03 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, la cual se realizará en forma virtual.

Se advierte a las partes y a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme las previsiones del artículo 372-4 ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edf1e37230f7b2581a880ecba7a7439144e21a2698c8484e2b1e6ce373b3581**

Documento generado en 13/10/2022 05:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>